



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 256-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2734-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 873-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 87089-2021 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 20 de abril de 2017 y sus modificatorias, aprobó la creación de la Beca Especial denominada “Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales” como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales, creada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante el Informe N° 2734-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas precisa que el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM de fecha 28 de agosto del 2020, considera como Intervención Efectiva N° 19 del componente Capital Humano, la implementación de la Beca Técnico Productiva. Por lo que, en cumplimiento de dicho Plan la OBE propone la aprobación del Concurso Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2022, cuya meta es de ciento diez (110) becas integrales, dirigidas a ciudadanos/as peruanos y peruanas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios de las cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira, ubicados en los distritos de Andoas, en la Provincia del Datem del

Marañón y los distritos de Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas en la provincia de Loreto; ambas provincias del departamento Loreto, para seguir estudios mediante cursos de capacitación;

Que, en atención a ello, la citada oficina sustenta la formulación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022”, que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso; a efectos de otorgar 110 becas, cuya población objetivo está conformada por ciudadanos peruanos y peruanas que reúnan las siguientes características: i) Que cuenten como mínimo con dieciocho (18) años de edad, a la fecha de aprobación de las presentes bases; sin límite de edad, ii) Pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios de las cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira, ubicados en los distritos de Andoas, en la Provincia del Datem del Marañón y los distritos de Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas en la provincia de Loreto; ambas provincias del departamento Loreto, iii) Que hayan concluido como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación (MINEDU), y iv) Que cuenten con admisión a una institución de educación superior, sede y curso de capacitación elegible para el PRONABEC; las becas comprenden estudios de enseñanza por módulos de formación o cursos de capacitación que tienen una duración de hasta 06 meses y un máximo de 600 horas pedagógicas;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Becas, señala que, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: a) Etapa de postulación, conformada por la Fase de Postulación Presencial y la Fase de Postulación Electrónica, b) Etapa de validación y subsanación del expediente de postulación, c) Etapa de asignación de puntajes y selección y d) Etapa de aceptación de la beca; respecto a las Instituciones de Educación Superior, sedes y cursos de capacitación elegibles, señala que son elegibles aquellos que cumplan con los siguientes criterios: i) Instituciones de Educación Superior públicos o privados, licenciadas o creados por Ley, ii) que ofertan cursos de capacitación en el departamento de Loreto, iii) cuya oferta educativa se desarrollará en la modalidad presencial por su carácter práctico en el año 2022 de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19 y iv) que han confirmado su participación en la presente convocatoria. Asimismo, indica que la Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, y es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta un día antes del inicio de la etapa de postulación;

Que, con referencia a los beneficios de la Beca, la OBE señala que, las Bases establecen que la Convocatoria 2022 financia los siguientes conceptos: (i) Costos de matrícula, (ii) pensión de estudios, (iii) materiales del curso de capacitación, (iv) costo del certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios, v) subvención por concepto de alimentación, vi) alojamiento (cuando corresponda), vii) movilidad local y viii) útiles de escritorio;

Que, la propuesta de las “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales – Convocatoria 2022”, han sido sustentadas mediante el Informe N° 2734-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual ha sido suscrito conjuntamente por los funcionarios de los órganos involucrados, de acuerdo a sus atribuciones en la implementación de las Bases, como son los Directores

de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, quienes dan conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, señala que, luego de la evaluación de la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas, la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, ha emitido opinión técnica favorable en materia de marco estratégico, al constatar que la finalidad de las Bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2, del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2024 del Sector Educación; a nivel institucional, se alinea estratégicamente con la Misión Institucional, el Objetivo Estratégico Institucional 2 y a la Acción Estratégica Institucional 2.9 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Ministerio de Educación; a nivel ejecutor del PRONABEC, la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales – Convocatoria 2022, se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 *“Mejorar el diseño de becas y créditos educativos”*, a su Objetivo Específico 1.2 *“Rediseñar los modelos de atención para garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior”*, y a su Acción Estratégica 1.2.1 *“Diseño actual fortalecido de las becas, asegurando la calidad de IES y retornos positivos”*, del Plan de Gestión Institucional 2019-2022 del PRONABEC. Asimismo, señala que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, otorga opinión técnica favorable en materia de los instrumentos de gestión administrativa para la modernización y funcionamiento del Programa a las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales – Convocatoria 2022”*, toda vez que ha constatado que guarda relación causal y aplicación coherente con la Ley N° 29837 y su Reglamento, el Expediente Marco de Becas y Crédito Educativo y el Manual de Operaciones del PRONABEC; finalmente, señala que la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto, informa que se programó ciento diez (110) Becas Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales – Convocatoria 2022, por un monto total de S/ 608 080.00 (seiscientos ocho mil ochenta y 00/100 soles), de acuerdo al techo presupuestal autorizado por la UPP del MINEDU; además, precisa que la Beca en mención guarda relación con la programación multianual 2022-2024 de la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto; por lo que, dicha Unidad otorga la disponibilidad presupuestal y opinión técnica favorable en materia presupuestal;

Que, mediante el Memorándum N° 873-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales – Convocatoria 2022”*, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837. Asimismo, señala que ha verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente, encontrando que el contenido del referido instrumento es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las *“Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales – Convocatoria 2022”*; las mismas que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto

para el financiamiento de ciento diez (110) becas; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MNEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas, la Oficina de Bienestar del Beneficiario, la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso de la Beca Técnico Productiva para jóvenes de pueblos indígenas u originarios en situaciones especiales - Convocatoria 2022*”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

**BASES DEL CONCURSO PARA
EL OTORGAMIENTO DE LA
BECA TÉCNICO PRODUCTIVA
PARA JÓVENES DE PUEBLOS
INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN
SITUACIONES ESPECIALES –
CONVOCATORIA 2022**

PRONABEC



CONTENIDO	
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1.- FINALIDAD DE LAS BASES	3
ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS BASES	3
ARTÍCULO 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA	3
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 5.- NÚMERO DE BECAS	4
ARTÍCULO 6.- INSTITUCIONES, SEDES Y CURSOS DE CAPACITACIÓN ELEGIBLES	4
ARTÍCULO 7.- DURACIÓN DE LA BECA	4
ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS DE LA BECA	4
CAPÍTULO II	5
ETAPAS DEL CONCURSO	5
ARTÍCULO 9.- ETAPAS DEL CONCURSO	5
CAPÍTULO III	5
ETAPA DE POSTULACIÓN	5
ARTÍCULO 10.- FASE DE POSTULACIÓN PRESENCIAL	5
ARTÍCULO 11.- FASE DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA	6
ARTÍCULO 12.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA ETAPA DE POSTULACIÓN	7
ARTÍCULO 13.- ADMISIÓN A CARGO DE LAS IES ELEGIBLES.	9
ARTÍCULO 14.- DOCUMENTOS OPCIONALES QUE ACREDITAN CONDICIONES PRIORIZABLES	9
ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN	11
CAPÍTULO IV	12
ETAPA DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE POSTULACIÓN	12
ARTÍCULO 16.- VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN	12
CAPÍTULO V	13
ETAPA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN	13
ARTÍCULO 17.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TÉCNICO	13
ARTÍCULO 18.- SELECCIÓN DE POSTULANTES	14
ARTÍCULO 19.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	15
CAPÍTULO VI	15
ETAPA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	15
ARTÍCULO 20.- ACEPTACIÓN DE LA BECA	15
ARTÍCULO 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	16
ANEXO Nº 1: FICHA DE POSTULACIÓN	18
ANEXO Nº 2: FICHA DE REGISTRO DE POSTULACIÓN	21
ANEXO Nº 3: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DE LAS CUENCAS DEL PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES, MARAÑÓN Y CHAMBIRA	23
ANEXO Nº 4: DECLARACIÓN JURADA DE HABER CULMINADO LOS ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIO	24
ANEXO Nº 5: CARGO DE ENTREGA DE EXPEDIENTE FÍSICO DE POSTULACIÓN	25

ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD	27
ANEXO Nº 7: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES	29
ANEXO Nº 8: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA	30
ANEXO Nº 9: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ.....	32

BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES – CONVOCATORIA 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso para el otorgamiento de la “BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES – CONVOCATORIA 2022”, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la administración eficiente y transparente de las etapas del Concurso para el otorgamiento de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2022, en adelante la Beca.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de la postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. La Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales – Convocatoria 2022, está destinada a Ciudadanos/as peruanos y peruanas:
 - a) Que, cuentan como mínimo con dieciocho (18) años de edad, a la fecha de aprobación de las presentes bases; sin límite de edad.
 - b) Pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios de las cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira, ubicados en los distritos de Andoas, en la Provincia del Datem del Marañón y los distritos de Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas en la provincia de Loreto; ambas provincias del departamento Loreto.
 - c) Que hayan concluido como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación (MINEDU).
 - d) Que cuentan con admisión a una institución de educación superior, sede y curso de capacitación elegible para el PRONABEC.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza en el ámbito de los pueblos indígenas u originarios de las cuencas de los Ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira, ubicados en los distritos de Andoas, en la Provincia del Datem del Marañón y los distritos de Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas en la provincia de Loreto; ambas provincias del departamento de Loreto.

Artículo 5.- Número de becas

La presente convocatoria ofrece un número de ciento diez (110) becas integrales para seguir estudios mediante cursos de capacitación.

Artículo 6.- Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles

- 6.1. Los Institutos de Educación Superior (IES), sedes y cursos de capacitación elegibles son:
- i) Instituciones de Educación Superior públicos o privados, licenciadas o creados por Ley,
 - ii) que ofertan cursos de capacitación en el departamento de Loreto,
 - iii) cuya oferta educativa se desarrollará en la modalidad presencial por su carácter práctico en el año 2022 de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.
 - iv) que han confirmado su participación en la presente convocatoria.
- 6.2. La Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, y es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta un día antes del inicio de la etapa de postulación.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1. La Convocatoria 2022 de la Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales se otorga por un periodo de duración de hasta seis (06) meses, para cursos de capacitación con un máximo de seiscientas (600) horas pedagógicas.
- 7.2. El periodo de duración se precisa en la Lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles.
- 7.3. Los estudios se desarrollan en la modalidad presencial en un horario aproximado de cinco (5) horas diarias, durante el año 2022, de acuerdo al calendario académico de las IES, y según las disposiciones que se emitan en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

- 8.1. La Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales - Convocatoria 2022, es una beca especial financiada por el MINEDU a través del PRONABEC para el acceso, permanencia y culminación de cursos de capacitación, que subvenciona costos académicos y no académicos de acuerdo con los siguientes conceptos:
- a) Costos de matrícula, pensión de estudios, materiales del curso de capacitación, así como el costo del certificado emitido por las IES al culminar satisfactoriamente los estudios.
 - b) Subvención por concepto de alimentación, alojamiento (cuando corresponda), movilidad local y útiles de escritorio.
- 8.2. La definición, el detalle de cada concepto a financiar, el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la subvención se encuentran establecidos en las "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del Concurso

- 9.1. El concurso consta de las siguientes etapas:
- a) Etapa de postulación
 - i. Fase de postulación presencial
 - ii. Fase de postulación electrónica
 - b) Etapa de validación y subsanación del expediente de postulación
 - c) Etapa de asignación de puntajes y selección
 - d) Etapa de aceptación de la beca
- 9.2. Las etapas y fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior, salvo lo indicado por la Segunda Disposición Complementaria Final.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de Postulación		
Fase de postulación presencial	17/01/2022	28/03/2022
Fase de postulación electrónica	1/03/2022	12/04/2022
Etapa de Validación y Subsanación del Expediente de Postulación		
Subsanación del Expediente de Postulación	11/04/2022	21/04/2022
Validación del Expediente de Postulación	11/04/2022	26/04/2022
Etapa de Asignación de Puntajes y de Selección	27/04/2022	28/04/2022
Publicación de Seleccionados	29/04/2022	
Etapa de Aceptación de la Beca	2/05/2022	13/05/2022
Publicación de Lista de Becarios	4/05/2022	16/05/2022

CAPÍTULO III ETAPA DE POSTULACIÓN

Artículo 10.- Fase de postulación presencial

- 10.1. Los interesados que cumplan con los requisitos obligatorios señalados en el artículo 12 de las presentes bases, deben realizar su postulación presencial. Para tal efecto deben suscribir y adjuntar todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda y si fuera el caso, los documentos opcionales, señalados en el artículo 14 de las presentes bases.
- 10.2. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes bases, para lo cual el interesado debe entregar su expediente físico de postulación (documentos obligatorios y opcionales si fuera el

caso) al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o al representante de la organización o federación indígena, mediante el Anexo N° 5: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación establecido en las presentes bases. El contenido de cada documento del expediente físico de postulación debe ser legible.

- 10.3. Los datos expresados en el expediente de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 10.4. Posteriormente el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena, entrega los expedientes físicos de postulación directamente a la Unidad Coordinación y Cooperación Regional de Loreto del PRONABEC, según el cronograma establecido en las presentes bases y hasta las 17:00 horas, mediante Acta de entrega respectiva, precisando la relación de postulantes. Vencido el plazo de la fase de postulación presencial no se recibirán nuevas postulaciones.
- 10.5. Es plena responsabilidad de los postulantes la entrega oportuna de sus expedientes físicos al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena, y el debido seguimiento a su postulación mediante sus autoridades, correo electrónico brindado o a través de las publicaciones del portal electrónico institucional del PRONABEC.

Artículo 11.- Fase de postulación electrónica

- 11.1. Esta fase se encuentra a cargo del personal de la UCCOR Loreto, en consideración a las dificultades de acceso a internet en el ámbito de la presente beca e inicia de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases.
- 11.2. El Director de la UCCOR Loreto designa al personal de su unidad, responsable del registro de los expedientes físicos de postulación en el Módulo de Postulación, según el cronograma establecido en las presentes bases.
- 11.3. Cuando el personal responsable termine de registrar la información y cargar todos los documentos contenidos en los expedientes físicos, los cuales forman parte del expediente virtual. El Módulo de Postulación mostrará el expediente virtual completo a fin de que concluya el registro de la postulación mediante firma electrónica del personal responsable en Anexo 2: Ficha de Registro de Postulación.
- 11.4. En todos los casos se registrará en el Módulo de Postulación las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizable. Los documentos deben ser cargados en formato PDF únicamente con un peso máximo 2Mb.
- 11.5. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, contendrá todos los documentos presentados por el postulante y genera el estado de Registro Completo de la postulación, el mismo que es enviado al correo electrónico del personal responsable del registro. Asimismo, se entrega al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena, que realizó la entrega los expedientes físicos de postulación, la relación de los expedientes con registro completo.

- 11.6. Una vez concluido el registro y la fase de postulación electrónica, los expedientes físicos de postulación son entregados al Director de la UCCOR Loreto para su conservación y custodia.
- 11.7. Si el responsable de la postulación virtual detecta errores materiales en los datos declarados por el postulante en los formatos presentados al PRONABEC durante la postulación presencial respecto a información personal, podrá registrar en el SIBEC la información correcta siempre que pueda corroborarse en los documentos que sustenten su postulación.
- 11.8. El registro y carga de información o documentación en el SIBEC, puede realizarse durante las 24 horas del día, según el cronograma establecido en las presentes bases. La Etapa de Postulación electrónica finaliza el día indicado en el cronograma.
- 11.9. El responsable de la postulación virtual puede revertir la postulación hasta 72 horas calendarios antes de finalizada la Fase de postulación electrónica según cronograma, el expediente regresará al estado "En Proceso de Registro". El responsable de la postulación virtual debe terminar y enviar el expediente de postulación nuevamente mediante firma electrónica para concluir la postulación electrónica.
- 11.10. El postulante que no cumpla con presentar los documentos de carácter obligatorio (registro incompleto) o presente documentos distintos a los exigidos en las presentes bases es declarado "POSTULANTE NO APTO" en la Etapa de validación y subsanación del expediente de postulación.
- 11.11. Módulo de Postulación realiza la verificación en línea de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, el resultado se registra en el Anexo N° 2: Ficha de Registro de Postulación, el mismo que se volverá a verificar en la Etapa de validación y subsanación.

Artículo 12.- Requisitos y documentos obligatorios de la Etapa de Postulación

- 12.1. Para la postulación al concurso los postulantes deben presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios:

Cuadro N° 1: Requisitos y documentos obligatorios de postulación

Nº	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana, conforme al ordenamiento jurídico vigente.	Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en la fase de postulación electrónica. Para fines de realizar la postulación electrónica y garantizar el correcto registro de los datos del postulante, copia del documento nacional de identidad (ambas caras) o constancia de trámite.
2	Tener como mínimo dieciocho (18) años de edad a la fecha de aprobación de las presentes bases.	La edad del postulante es consultada en línea con RENIEC en la fase de postulación electrónica.

Nº	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
3	Pertener a una comunidad indígena u originaria de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira, ubicados en los distritos de Andoas, en la Provincia del Datem del Marañón y los distritos de Parinari, Tigre, Trompeteros y Urañinas en la provincia de Loreto; ambas provincias del departamento de Loreto.	Anexo N° 3: Constancia de Pertenencia a pueblos indígenas u originarios de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira; expedida por el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena. Se verificará el contenido, cumplimiento de formalidades y representatividad del que suscribe la Constancia.
4	Haber culminado como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación.	Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) obtenida a través de la plataforma web https://constancia.minedu.gob.pe/ , que acredite como mínimo la culminación del 6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el certificado de estudios deberá presentar el Anexo N° 4: Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.
5	Haber sido admitido por una Institución de Educación Superior elegible para el presente concurso (sede y curso de capacitación).	Documento original que acredite haber sido admitido por una Institución de Educación Superior elegible, que precisa: a. N° de DNI del postulante b. Nombres y apellidos del postulante c. Nombre de la IES elegible d. Nombre de la sede de estudios elegible. e. Nombre del curso de capacitación elegible f. Fecha de emisión g. Firma y sello de la autoridad competente de la IES elegible
6	Postular de forma presencial registrando la información solicitada en los formatos establecidos en las presentes bases y entregando su expediente físico de postulación al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena.	a. Anexo N° 1: Ficha de Postulación debidamente completada, con firma manual del postulante, que contiene lo siguiente: – IES, sede y curso de capacitación elegible. – Autorización para la creación de cuenta de postulación. – Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. – Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. – Autorización para ser notificados de manera electrónica al correo electrónico registrado en el Anexo N° 1: Ficha de postulación. b. Anexo N° 5: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación, debidamente completado, con firma manual del postulante, así como firma manual y sello del APU,

Nº	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
		<p>Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena.</p> <p>Se verificará que precise toda la información solicitada y concuerde con la documentación presenta por el postulante.</p>

Artículo 13.- Admisión a cargo de las IES elegibles.

13.1. Las IES elegibles desde un enfoque intercultural, evalúan gratuitamente la admisión de los postulantes a las Instituciones de Educación Superior, sedes y cursos de capacitación elegibles, dentro del cronograma establecido en la etapa de postulación.

13.2. Las IES elegibles otorgarán un documento que acredite la vacante a los postulantes admitidos, según numeral 5 de cuadro 1 del artículo 12 de las presentes bases.

Artículo 14.- Documentos opcionales que acreditan condiciones priorizables

14.1. Los postulantes que desean acceder a la aplicación de una puntuación adicional en la Etapa de asignación de puntajes y selección, deberán acreditar las siguientes condiciones priorizables:

- a) Postulante mujer
- b) Pobreza o pobreza extrema.
- c) Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000.
- d) Discapacidad.
- e) Bomberos activos e hijos de bomberos.
- f) Voluntarios.
- g) Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado.
- h) Licenciados del Servicio Militar Voluntario.

14.2. Cada condición priorizable tiene un mecanismo de acreditación y de verificación que será automática o documental según el siguiente detalle:

Cuadro Nº 2: Condiciones priorizables de acreditación automática

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Postulante mujer	Consulta en línea con RENIEC.
2	Pobreza o pobreza extrema	Verificación en línea del DNI del postulante en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
3	Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (VC)	Verificación automática en el Módulo de Postulación de que el postulante pertenezca al Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). Se verifica en la base de datos del Consejo de Reparaciones.

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		En caso el postulante no se encuentre en la base de datos, debe cargar el Certificado de Acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED).

Cuadro N° 3: Condiciones priorizables de acreditación documental

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
1	Discapacidad (D)	<p>Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS que acredite algún tipo de discapacidad, o certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.</p> <p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada (Anexo N° 6) suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad o sea menor de edad. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1468 que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, esta declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.</p>
2	Bomberos activos e hijos de bomberos (B)	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo/hija de Bombero Voluntario activo.
3	Voluntarios (V)	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.

Nº	CONDICIÓN PRIORIZABLE	DOCUMENTO O FUENTE DE ACREDITACIÓN
4	Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado (A)	Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.
5	Licenciados del Servicio Militar Voluntario (M)	Libreta del Servicio Militar Voluntario o Constancia de Servicio Militar Voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.

14.3. Los postulantes que presenten documentos para acreditar condiciones priorizadas que no cumplan con los medios de verificación requeridos en las presentes bases, no obtendrán el puntaje adicional correspondiente.

Artículo 15.- Impedimentos para la Postulación

15.1. Son impedimentos para postular al concurso de la presente Beca, las siguientes situaciones:

- 15.1.1. Haber recibido otro beneficio de una beca o crédito que canalice, gestione o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios, así como encontrarse participando en otro concurso de beca de PRONABEC para cualquier nivel de estudios.
- 15.1.2. Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34°, artículo 35° y 48° del Reglamento.
- 15.1.3. Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 15.1.4. Haber incumplido su Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento.
- 15.1.5. Mantener deudas exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de una beca o crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación.
- 15.1.6. Ser funcionario/a público/a o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta 1 (un) año después de haber ejercido o cesado tal función.
- 15.1.7. Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios/as o servidores/as públicos/as del PRONABEC.
- 15.1.8. Haber sido miembro de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo.

Según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR modificada por la Ley N° 29979.

- 15.1.9. Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Los postulantes observados menores de 19 años, que no han tramitado su DNI de mayoría de edad y que no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente, podrán presentar durante la Etapa de Validación y Subsanación del Expediente de Postulación, el Anexo N° 7: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales.
 - 15.1.10. Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la etapa de validación y subsanación del expediente de postulación y no aplica para los participantes menores de edad.
- 15.2. El PRONABEC puede solicitar, en cualquier etapa del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación.
- 15.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso, el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

CAPÍTULO IV ETAPA DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE POSTULACIÓN

Artículo 16.- Validación y Subsanación de la postulación

- 16.1. Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos obligatorios y documentos opcionales cuando corresponda; presentados por los postulantes a través de la UCCOR Loreto en la etapa de postulación, según lo establecido en las presentes Bases. También se verifica que los postulantes no se encuentren inmersos en ninguno de los impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases.
- 16.2. El Módulo de Validación realiza la verificación de la clasificación socioeconómica a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, dicha consulta se realiza al finalizar la etapa.
- 16.3. La validación y subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la misma que determina la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. La verificación se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO y NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.
- 16.4. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con

la información que el PRONABEC elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

- 16.5. En caso se identifiquen observaciones en la postulación respecto a los documentos presentados que acrediten el cumplimiento de requisitos o el encontrarse en impedimento de postulación; las observaciones serán notificadas electrónicamente mediante la UCCOR Loreto al postulante y podrá subsanarlos en la Etapa de Validación y Subsanción de la postulación, según cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases.
- 16.6. Durante la etapa de validación se verifica que el postulante no registra antecedentes policiales, penales o judiciales. En caso se registre alguna observación, se solicitará al postulante presentar un documento de sustento de no registrar ningún tipo de antecedentes. Los postulantes menores de 19 años, que resulten observados y no puedan tramitar el documento de sustento correspondiente por encontrarse en trámite la actualización de su DNI de mayoría de edad, podrán presentar el Anexo N° 7: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales.
- 16.7. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), la cual es suscrita digitalmente por el Director de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V ETAPA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 17.- Asignación de puntaje técnico

- 17.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Etapa de Validación y Subsanción remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes.
- 17.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación de los postulantes son los siguientes:

Cuadro N° 4: Tabla de Puntaje Técnico

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR		PUNTAJE
A: Nivel educativo	Nivel educativo alcanzado	Primaria completa		100
		Secundaria incompleta		80
		Hasta secundaria completa		70
B: Situaciones priorizadas	Condición Priorizable	Clasificación socioeconómica ^{1/}	Pobreza extrema	15
			Pobreza	10
		Postulante mujer		05 puntos al acreditarse
		Discapacidad		

CONCEPTO	CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
		Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000	una condición priorizada, en caso de
		Bomberos activos e hijos de bomberos	acreditarse dos o más
		Voluntarios	condiciones se otorgará un
		Antecedente de situación de abandono y/o tutelado por el Estado	puntaje máximo de 10
		Licenciados del Servicio Militar Voluntario	puntos

^{1/1} Se considera el resultado de la consulta al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del DNI del postulante, al finalizar la Etapa de validación y subsanación.

17.3. La puntuación que recibe el postulante se detalla en el siguiente algoritmo:

Algoritmo de selección

$$\text{PUNTAJE PARA SELECCION} = A + B$$

Dónde:

- A denota Nivel educativo
- B denota Situaciones priorizadas

17.4. El orden de prelación para el acceso a la beca es definido según los criterios expuestos y puntaje obtenido en estricto orden de mérito. El factor a considerar para el desempate en orden de prelación es el siguiente:

- a) Puntaje obtenido por nivel académico, desempatando el puntaje mayor obtenido hasta los siguientes.
- b) Clasificación Socioeconómica de pobreza extrema, desempatando el puntaje mayor obtenido por tener clasificación de pobreza extrema.
- c) Postulante mujer, desempatando la postulante mujer.
- d) Postulante mayor de edad, desempatando el/la postulante de mayor edad con respecto al grupo de postulantes.
- e) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 14 de las presentes Bases, desempatando el/la postulante que posea alguna de ellas.

Artículo 18.- Selección de Postulantes

18.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes en estricto orden de mérito según puntaje técnico obtenido y el número de becas ofertadas según artículo 5 de las presentes Bases.

18.2. La apertura de los cursos de capacitación en cada IES y sede elegible está condicionada al número de participantes y coordinación con las IES.

18.3. Serán SELECCIONADOS CIENTO DIEZ (110) POSTULANTES APTOS quienes participarán de la Etapa de aceptación de la Beca.

18.4. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación por única vez, en correspondencia al

puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y en coordinación con las IES, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 19.- Publicación de Resultados

- 19.1. Los resultados de la selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal institucional www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en el correo electrónico registrado en la Ficha de postulación, la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. Asimismo, la UCCOR Loreto en coordinación con el APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena notifica los resultados a los postulantes.
- 19.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que aprueba la publicación de los resultados del concurso incluye:
- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS incluyendo su puntaje
 - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS incluyendo su puntaje
 - Relación de POSTULANTES NO APTOS indicando el motivo

CAPÍTULO VI ETAPA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 20.- Aceptación de la Beca

- 20.1. El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.
- 20.2. Para realizar la aceptación de la beca, el POSTULANTE SELECCIONADO debe cumplir con completar y firmar manualmente los siguientes formatos: Anexo N° 8: Aceptación de la Beca y Anexo N° 9: Compromiso de Servicio al Perú. Los documentos respectivos deben ser entregados al APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena, quienes los entregan a la UCCOR Loreto, dentro del plazo de aceptación de la beca. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado.
- 20.3. El Director de la UCCOR Loreto designa al personal del PRONABEC responsable de:
- a) Recepcionar del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena, los documentos de aceptación de beca mediante acta de entrega y relación de postulantes; dentro del plazo de aceptación de la beca.
 - b) Ingresar los documentos de aceptación al expediente virtual de cada postulante en el Módulo de Aceptación, conforme al cronograma establecido en las presentes bases.
 - c) Incorporar los documentos de aceptación al expediente físico de los postulantes y entregarlos al Director de la UCCOR Loreto.

- 20.4. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y NO ACEPTACIONES, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.
- 20.5. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario, siempre que no implique superar el presupuesto inicialmente programado.

Artículo 21.- Derechos y obligaciones de los becarios

- 21.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 21.2. En aplicación del enfoque territorial de los cursos de capacitación de la beca, así como de la certificación presupuestal aprobada para la presente convocatoria; los becarios deberán desarrollar los estudios de manera ininterrumpida, la apertura de los mismos en fecha posterior estará sujeta a evaluación.
- 21.3. Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del "Compromiso del Servicio al Perú", conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley N° 29837, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837 y la normativa aprobada por el PRONABEC, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación subvencionada por el Estado (Anexo N° 9).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA.** - La Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas descritas en las presentes Bases.
- SEGUNDA.** - La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias.
- TERCERA.** - La información proporcionada por el postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada, por lo que en caso de falsedad el declarante asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- CUARTA.** - El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para

declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA. - La Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

QUINTA. - Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC.

ANEXO N° 1: FICHA DE POSTULACIÓN¹

EXPEDIENTE N°	FECHA DE REGISTRO:		
BECA	Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales		
CONVOCATORIA	Convocatoria 2022		
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN			
SEXO	LENGUA MATERNA		
DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
COMUNIDAD NATIVA			
CUENCA		DISTRITO	
PROVINCIA		DEPARTAMENTO	LORETO
NRO. TELÉFONICO			
NRO. TELÉFONICO (REFERENCIA)			
CORREO ELECTRÓNICO			
CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA (SISFOH):			
CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD			(SÍ / NO)
TIPO DE DISCAPACIDAD			
SUB TIPO DE DISCAPACIDAD			
PERTENECE A REGISTRO RUV O REBRED			SÍ / NO

OPCIÓN DE BECA	
INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
SEDE	
CURSO DE CAPACITACIÓN	

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
NRO. TELÉFONICO (REFERENCIA)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA		
1. Copia del documento nacional de identidad (ambas caras) o constancia de trámite.	SI	NO
2. Anexo N° 3: Constancia de Pertenencia a pueblos indígenas u originarios de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira.	SI	NO
3. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite como mínimo la culminación del 6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el	SI	NO

¹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

certificado de estudios: Anexo N° 4: Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.		
4. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución de Educación Superior elegible.	SI	NO
5. Anexo N° 5: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación, debidamente completado, con firma manual del postulante, así como firma manual y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena.	SI	NO
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PRESENTADA		
1. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED), en los casos que no figuren en la Base de datos de la CMAN.	SI	NO
2. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, o Certificado Médico o Informe Médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o Médico General o Declaración Jurada (Anexo N° 6), para postulantes que declaren algún tipo de discapacidad.	SI	NO
3. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	SI	NO
4. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	SI	NO
5. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	SI	NO
6. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.	SI	NO

AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CUENTA DE POSTULACIÓN

Autorizo la creación de una cuenta en el Sistema Integrado de Becas - SIBEC e ingreso de mi información personal para fines de la postulación virtual.

EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE

1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 15 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes bases.
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de

mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.

4. Autorizo al PRONABEC a compartir mi expediente de postulación, datos de identificación, nombre de cursos de capacitación e instituciones educativas a las que postulo y región a la que pertenecen; con el Programa Nacional para la Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de resultar apto y no seleccionado en el presente concurso.
5. En caso se compruebe la falsedad en la información que se brinde para acceder al concurso, declaro conocer que se procederá a declarar la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, perdiendo el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.
6. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
7. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.
8. Estando contemplada la notificación electrónica mediante correo electrónico en el numeral 20.4 del artículo 20°- Modalidades de Notificación, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente AUTORIZO al PRONABEC, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRÓNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO registrado en la presente ficha.
9. De comprobarse falsedad en lo declarado en el presente concurso, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de....., a los..... días del mes de de 2022.

Firma del postulante

Nombres y apellidos _____

DNI N° _____

ANEXO N° 2: FICHA DE REGISTRO DE POSTULACIÓN²

EXPEDIENTE N°		FECHA DE REGISTRO:	
BECA	Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales		
CONVOCATORIA	Convocatoria 2022		
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)			
DOMICILIO ACTUAL			
COMUNIDAD NATIVA			
CUENCA		DISTRITO	
PROVINCIA		DEPARTAMENTO	LORETO
NRO. TELÉFONICO			
NRO. TELÉFONICO (REFERENCIA)			
CORREO ELECTRÓNICO			
CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA (SISFOH):			
CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		(SÍ / NO)	
TIPO DE DISCAPACIDAD			
SUB TIPO DE DISCAPACIDAD			
PERTENECE A REGISTRO RUV O REBRED		SÍ / NO	

OPCIÓN DE BECA	
INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
SEDE	
CURSO DE CAPACITACIÓN	

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
NRO. TELÉFONICO (REFERENCIA)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA		
1. Anexo N° 1: Ficha de Postulación debidamente completada, con firma manual del postulante.	SI	NO
2. Copia del documento nacional de identidad (ambas caras) o constancia de trámite.	SI	NO
3. Anexo N° 3: Constancia de Pertenencia a pueblos indígenas u originarios de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes, Marañón y Chambira.	SI	NO
4. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)	SI	NO

² De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el inciso 34.3 del Artículo 34 del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

que acredite como mínimo la culminación del 6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el certificado de estudios: Anexo N° 4: Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.		
5. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución de Educación Superior elegible.	SI	NO
6. Anexo N° 5: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación, debidamente completado, con firma manual del postulante, así como firma manual y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena.	SI	NO
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PRESENTADA		
7. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED), en los casos que no figuren en la Base de datos de la CMAN.	SI	NO
8. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, o Certificado Médico o Informe Médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o Médico General o Declaración Jurada (Anexo N° 6), para postulantes que declaren algún tipo de discapacidad.	SI	NO
9. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	SI	NO
10. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	SI	NO
11. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.	SI	NO
12. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.	SI	NO

En la ciudad de....., a los..... días del mes de de 2022.

RESPONSABLE DE REGISTRO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
DNI	
CARGO	

**ANEXO Nº 3: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A PUEBLOS
INDÍGENAS U ORIGINARIOS DE LAS CUENCAS DEL PASTAZA,
TIGRE, CORRIENTES, MARAÑÓN Y CHAMBIRA**

Yo.....,
identificado con DNI N°, en mi condición de: (marcar solo una opción)

.....

(precisar APU, Presidente, Cacique de la comunidad o representante de la comunidad nativa o anexo o caserío o asentamiento o centro poblado u otro colectivo) perteneciente al pueblo indígena u originario

Representante de la
(precisar nombre de organización o federación)

Declaro para efectos de la postulación a la **BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES” CONVOCATORIA 2022**, que el/la Sr/Srta:

.....
identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en

.....
pertenece a la comunidad nativa,
del pueblo Indígena u originario,
de la cuenca de, ubicado en el
Distrito de, de la Provincia de,
del Departamento de Loreto.

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las sanciones que ejecute el Ministerio de Cultura.

En la ciudad de, a los..... días del mes de.....del 2022

	_____	Firma y sello
Nombres y apellidos	_____	
DNI N°	_____	
Teléfono*	_____	
Correo electrónico*	_____	

*opcionalmente

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE HABER CULMINADO LOS ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIO

Yo,.....,
identificado (a) con DNI N°....., para efectos de la postulación a la
**BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS
U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022,**
DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

He culminado los estudios del nivel primario correspondiente a la educación
básica regular en la Institución Educativa
ubicada en Distrito de
..... Provincia de
Departamento de

Soy responsable de la veracidad y exactitud de la información consignada en el
presente formato y me someto a la verificación inopinada que realizará el
PRONABEC, sobre la veracidad de la culminación de estudios de nivel primario
con las instituciones que considere conveniente.

En caso se compruebe la falsedad de la información que he brindado para
acceder a la beca, declaro conocer que se procederá a declarar la nulidad de la
postulación y del otorgamiento de la beca, perdiendo indefectiblemente el
derecho de percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir
el importe de la subvención percibida indebidamente³. La devolución la realizaré
conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley No 29837.

Asimismo, en caso que la información que proporciono resulte ser falsa, declaro
conocer que habré incurrido en los delitos de falsa declaración en proceso
administrativo (Art. 411° del Código Penal), falsedad ideológica o falsedad
genérica (Arts. 428° y 438° del Código Penal) en concordancia con el Art. IV, 1.7
del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo
General (Principio de presunción de veracidad).

En señal de conformidad firmo el presente documento.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

Firma del postulante
Nombres y apellidos _____
DNI N° _____

³ De comprobarse la falsedad en lo declarado por el postulante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover acciones penales por los delitos contra la fe pública previstos en el Código Penal.

ANEXO N° 5: CARGO DE ENTREGA DE EXPEDIENTE FÍSICO DE POSTULACIÓN

POSTULANTE		DNI N°	
INSTITUCION		SEDE	
CURSO DE CAPACITACIÓN			

Que de acuerdo a las Bases de la presente Beca se ha recepcionado el expediente físico del postulante, según el siguiente detalle:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ENTREGADA	SÍ	NO
1. Anexo N° 1: Ficha de Postulación debidamente completada, con firma manual del postulante.		
2. Copia del documento nacional de identidad (ambas caras) o constancia de trámite.		
3. Anexo N° 3: Constancia de Pertenencia a pueblos indígenas u originarios de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes, Maraón y Chambira.		
4. Copia simple del Certificado de Estudios ambas caras o Certificado de Estudios Digital o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) que acredite como mínimo la culminación del 6to grado de educación primaria o su equivalente. En caso no cuente con el certificado de estudios: Anexo N° 4: Declaración Jurada de haber culminado los estudios del nivel primario.		
5. Documento original que acredite la vacante emitida por una Institución de Educación Superior elegible.		
6. Anexo N° 5: Cargo de Entrega de Expediente Físico de Postulación, debidamente completado, con firma manual del postulante, así como firma manual y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o representante de la organización o federación indígena.		
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL ENTREGADA	SÍ	NO
7. Certificado de acreditación del registro único de víctimas (RUV). Para los casos de transferencia del beneficio presentar el Certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación (REBRED), en los casos que no figuren en la Base de datos de la CMAN.		
8. Certificado de discapacidad, Resolución de discapacidad o Carnet CONADIS, o Certificado Médico o Informe Médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o Médico General o Declaración Jurada (Anexo N° 6), para postulantes que declaren algún tipo de discapacidad.		
9. Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.		
10. Certificado emitido por el registro de voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.		
11. Oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa (unidades de protección especial) o juzgado de familia o mixtos		

que disponen la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros.		
12. Libreta del servicio militar voluntario o constancia de servicio militar voluntario que acredite haber servido como mínimo el período de doce (12) meses.		

Observaciones:

Se suscribe la presente acta en señal de haber efectuado la recepción de los documentos conforme a los documentos obligatorios y opcionales detallados en las bases de la BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES CONVOCATORIA 2022. Para tal efecto firmamos la presente:

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

ENTREGA

 Firma del postulante
 Nombres y apellidos _____
 DNI N° _____

RECIBE

 Firma y sello del APU, Presidente, Cacique de la comunidad, o al representante de la organización o federación indígena
 Nombres y apellidos _____
 DNI N° _____
 TELÉFONO _____

ANEXO Nº 6: DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD⁴

Yo,, identificado(a) con DNI Nº, domiciliado(a) en, distrito, provincia y departamento, en mi calidad de postulante al Concurso para el otorgamiento de la BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022, (o en caso de requerir asistencia) representado por:, identificado(a) con DNI Nº, DECLARO BAJO JURAMENTO que presento Discapacidad (marque con una x):

TIPO DE DISCAPACIDAD	SUBTIPO DE DISCAPACIDAD	
DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	DISCAPACIDAD FÍSICA MOTORA	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD VISUAL	BAJA VISIÓN	<input type="checkbox"/>
	CEGUERA TOTAL	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA	<input type="checkbox"/>
	SORDERA TOTAL	<input type="checkbox"/>
SORDOCEGUERA	SORDOCEGUERA	<input type="checkbox"/>
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	AUTISMO	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RETARDO MENTAL LEVE	<input type="checkbox"/>
	RETARDO MENTAL MODERADO	<input type="checkbox"/>
	RETARDO MENTAL SEVERO	<input type="checkbox"/>
DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL	<input type="checkbox"/>

Asimismo, declaro que por la Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19, no cuento con documentación que me permita acreditar mi condición de discapacidad; por ello, me someto a la fiscalización posterior que realice el PRONABEC a esta declaración, según el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

⁴ Decreto Legislativo Nº 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Artículo 5.- Acreditación de la condición de discapacidad

Durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con la finalidad de garantizar las disposiciones contempladas en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo, las personas con discapacidad pueden acreditar su condición de tal ante las autoridades competentes, a través del certificado de discapacidad, la Resolución de Presidencia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, su carné de inscripción en el mismo, o de un certificado médico o informe médico emitido por un profesional médico de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.

Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, de manera excepcional, se puede acreditar la condición, a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por la persona titular o por un familiar que se encuentre encargado de su cuidado, cuando la persona con discapacidad no pueda manifestar su voluntad.

La declaración jurada está sujeta a fiscalización posterior por la autoridad administrativa que recibe la documentación, para lo cual se sigue el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, de forma progresiva y teniendo en consideración su capacidad operativa.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para el otorgamiento de puntaje adicional por condición priorizable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

_____	Firma del postulante
Nombres y apellidos	_____
DNI N°	_____

ANEXO N° 7: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES

Yo,, identificado(a) con DNI N°, domiciliado(a) en, distrito, provincia..... y departamento, postulante al Concurso para el otorgamiento de la BECA TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES CONVOCATORIA 2022, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedentes Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Asimismo, declaro que, de ser seleccionado, me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Etapa de Aceptación de la Beca.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, declarándose la nulidad de la postulación y del otorgamiento de la beca, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

Firma del postulante
Nombres y apellidos _____
DNI N° _____

ANEXO Nº 8: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA (PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, con DNI
Nº, declaro mi domicilio en
del Distrito, Provincia,
Departamento, ante usted con el debido respeto me presento
en calidad de POSTULANTE SELECCIONADO de la BECA TÉCNICO
PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS
U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES - CONVOCATORIA 2022,
declaro lo siguiente:

1. Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para iniciar y culminar un curso de capacitación, conforme al cronograma y al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior elegida.
2. He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma⁵, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
3. Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca.
4. Autorizo al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC a solicitar información sobre rendimiento y riesgo académico, así como información de las atenciones recibidas por la institución de educación superior donde realizo mis estudios en calidad de becado.
5. Me comprometo a cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en las Bases de la beca a la que accedí y en las demás normas vigentes sobre la materia, así como participar en las acciones de acompañamiento que promueva Pronabec durante toda mi etapa formativa a fin de recibir orientación y apoyo para mi permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
6. Me someto a las disposiciones del Comité de Becas y de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para continuar con la Beca.
7. Autorizo al Programa la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con el desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca.
8. Me someto a la verificación inopinada ex post que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante la duración de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras acciones y entidades que considere pertinentes.
9. Me comprometo a mantener actualizados mis datos de contacto en el

⁵ Norma que regula disposiciones para el beneficiario de becas de pregrado, posgrado y becas especiales aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 066-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

INTRANET del becario.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz, así como los documentos presentados son copia fiel del original, en caso contrario me someto a las sanciones previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del 2022.

Firma del postulante
Nombres y apellidos: _____
DNI N° _____

ANEXO N° 9: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ (PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo,.....,
con Documento Nacional de Identidad N°.....,
con domicilio real en
provincia de, departamento de Loreto, en mi
calidad de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la BECA
TÉCNICO PRODUCTIVA PARA JÓVENES DE PUEBLOS INDÍGENAS U
ORIGINARIOS U ORIGINARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES
CONVOCATORIA 2022, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la
Ley N° 29837, me **COMPROMETO** a:

Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración
de la beca después de finalizados los estudios.⁶

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios o
labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver
al Estado el íntegro del costo de la beca con la que fui beneficiado, conforme a
lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4
del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el Decreto
Supremo N° 018-2020-MINEDU.

En la ciudad de....., a los... días del mes de del
2021.

Firma del postulante seleccionado

Nombres y apellidos: _____

DNI N° _____

⁶ Conforme al literal b) del numeral 8.5.3. de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprobó "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos".